

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número de Procedimiento:	V15
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de la venta del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2017
4.-	Presentación de ofertas:	<p>Fases y plazos de presentación:</p> <p><u>Fase 1:</u> Modulo Administrativo y Técnico: presentación documentación en plataforma <i>online</i> para acreditar la capacidad técnica y administrativa: del 14 al 16 de diciembre a las 14:00 h del 2016.</p> <p><u>Fase 2:</u> Módulo Económico: plataforma puja <i>online</i>: presentación de oferta económica mediante subasta electrónica: 20 de diciembre de 2016.</p>

BASES REGULADORAS
DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE
VIDRIO GESTIONADO
POR LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO
DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)
EN EL AÑO 2017.

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: V15)

SECCIÓN 1.^a- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DEL VIDRIO EN EL AÑO 2017	5
CLÁUSULA 1.^a- INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES	5
CLÁUSULA 2.^a- OBJETO Y LOTES	7
CLÁUSULA 3.^a- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
CLÁUSULA 4.^a- AUTORIZACIONES Y SEGUROS.....	9
4.1 Autorizaciones.....	9
4.2 Seguros.....	10
SECCIÓN 2.^a- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR CALCÍN 10	
CLÁUSULA 5.^a- ALCANCE.....	10
CLÁUSULA 6.^a- VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE CALCÍN ASIGNADO.....	10
CLÁUSULA 7.^a- ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL CALCÍN Y CONDICIONES DE RECOGIDA	11
7.1 Especificaciones de calidad del calcín.....	11
7.2 Condiciones de recogida de calcín.....	12
SECCIÓN 3.^a- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR REV 13	
CLÁUSULA 8.^a- ALCANCE.....	13
CLÁUSULA 9.^a- VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE VIDRIO ASIGNADO.....	14
CLÁUSULA 10.^a- CONDICIONES DE RECOGIDA	14
10.1 Especificaciones de los REV procedentes de Plantas de RSU	14
10.2 Condiciones de recogida de los REV	15
SECCIÓN 4.^a- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.. 18	
CLÁUSULA 11.^a- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	18
CLÁUSULA 12.^a- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.....	18
CLÁUSULA 13.^a- FASE 1: MÓDULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.....	19
13.1 Efectos de la presentación de la proposición.....	19
13.2 Plazo para la presentación de la documentación.....	19
13.3 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos.....	19
13.4 Comprobación de documentación y validación	20
CLÁUSULA 14.^a- FASE 2: MÓDULO ECONÓMICO.....	21
14.1 Formalización de la subasta online	21
14.2 Metodología de valoración.....	22
CLÁUSULA 15.^a- LOTE/S DESIERTO/S	24

CLÁUSULA 16.^a- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.....	24
SECCIÓN 5.^a- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
CLÁUSULA 17.^a- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
17.1 Firma del contrato de prestación de servicios.....	25
17.2 Remisión del contrato.....	25
CLÁUSULA 18.^a- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
18.1 Duración del contrato.....	25
18.2 Facturación y revisión de precios.....	25
18.3 Comprobación por ECOVIDRIO de la trazabilidad del residuo	26
18.4 Riesgo y ventura	26
18.5 Causas de resolución anticipada del contrato.....	26
18.6 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias	27
ANEXO I.....	30
ANEXO II.....	34
ANEXO II A (SOLO PARA GESTORES NO NEGOCIANTES).....	36
ANEXO II B (SOLO PARA NEGOCIANTES)	37
ANEXO III: CONTRATO MERCANTIL DE VENTA Y SUMINISTRO DE VIDRIO ENTRE ECOVIDRIO Y EMPRESAS	38
ANEXO IV	44
CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD DE CALCÍN/REV	44

PROCEDIMIENTO: V15

SECCIÓN 1.ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DEL VIDRIO EN EL AÑO 2017

CLÁUSULA 1.ª- INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas a las que venderá el vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2017 (en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”).

Estas bases reguladoras (en adelante, las “**Bases Reguladoras**” o, simplemente, las “**Bases**”) han sido elaboradas con base en las reglas generales contempladas en la normativa en materia de competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en el Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación.

ECOVIDRIO convoca este concurso con objeto de adjudicar los lotes n.º 8, 46, 51 y 55 del procedimiento de selección V14 que quedaron desiertos, de acuerdo con la cláusula 15 de las bases reguladoras de dicho procedimiento. Así, pues, el presente concurso se sustanciará mediante procedimiento urgente y simplificado, de tal forma que los licitadores que participaron en el procedimiento de selección V14 no tendrán obligación de aportar de nuevo la documentación que se indica en la cláusula 13.3.1 de estas Bases.

Las presentes Bases Reguladoras se han elaborado sobre la base de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad.

Se ha optado por utilizar como único criterio de selección el de la oferta económica, por ser el más objetivo de todos los disponibles y, por esta razón, el Procedimiento de Selección tiene la consideración de subasta.

Los términos que a continuación se indican –a los que nos referiremos en las presentes Bases Reguladoras– tendrán el siguiente significado:

- **ECOVIDRIO:** La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio, asociación sin ánimo de lucro, gestora de un sistema integrado de gestión (en adelante, “**SIG**”) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (en adelante, la “**Ley de Envases**”). ECOVIDRIO se encarga de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con Punto Verde su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio que generan en el ejercicio de su actividad.
- **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante, “**REV**”): residuos de vidrio generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los generados en los restaurantes y bares, que, de acuerdo con los convenios suscritos

con las distintas administraciones públicas, deben ser gestionados por ECOVIDRIO (incluyendo los residuos de envases de vidrio procedentes de Plantas de RSU).

- **Calcín:** casco de vidrio limpio molido y tratado resultante del procesamiento y adecuación de los residuos de envases de vidrio tratados en Planta de Recuperación para la posterior elaboración de envases de vidrio mediante la operación de valorización R5.
- **Recogedor:** gestor de residuos con el que ECOVIDRIO ha contratado la recogida complementaria de REV con Punto Verde que no hayan sido recuperados a través de los sistemas de recogida selectiva de los entes locales.
- **Planchada:** instalación destinada al almacenamiento temporal de REV [operación de valorización R13, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante, la "**Ley de Residuos**") acopiados por el Recogedor o ente local.
- **Mermas:** porcentaje de disminución de la cantidad de REV que se produce debido al proceso de recuperación y transformación de REV en calcín.
- **Reciclado o Recuperación:** toda operación de valorización de REV por la que el residuo es transformado de nuevo en producto (calcín), al objeto de que el aplicador final lo utilice para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- **Gestor de Residuos:** la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación (según corresponda legalmente) que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, los produzca o no.
- **Certificado de Homologación Favorable:** documento en el que se recogen los requisitos de aptitud mínimos exigidos por ECOVIDRIO para las instalaciones y gestores de residuos de envases de vidrio que llevarían a cabo las operaciones de valorización de los residuos de envases R12 y/o R5 objeto de venta emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO. Es decir, consiste en la realización de una auditoría externa, de carácter legal, con objeto de obtener una homologación que acredite que los gestores de residuos de envases de vidrio con los que los licitadores contraten la gestión de los residuos de envases de vidrio objeto de la presente licitación cumplen, de forma adecuada y sin excepción, con todos y cada uno de los requisitos de aptitud legal contemplados en las bases de los procedimientos convocados por ECOVIDRIO para la gestión de los residuos de envases de vidrio.
- **Recuperador Homologado:** gestor de residuos de envases de vidrio que organiza la operación de Reciclado R12 y/o R5 (conforme a los códigos LER191205, 150107 y/o concordantes), según la Ley de Residuos, que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable como gestor de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.
- **Planta de Recuperación Homologada:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de valorización de los REV R5 y/o R12 (conforme a los códigos LER 191205, 150107 y/o concordantes), según la Ley de Residuos, que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable como Planta de Recuperación de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.

- **Fábrica de Vidrio o Vidriera Homologada:** instalaciones en las que se llevan a cabo las operaciones de valorización del calcín R5, según la Ley de Residuos, que ha obtenido el Certificado de Homologación Favorable como Vidriera de acuerdo con el procedimiento de homologación implantado por ECOVIDRIO.
- **Aplicadores Finales:** cualquier empresa que utilice el calcín para la elaboración de envases de vidrio en una Fábrica de Vidrio mediante la operación de valorización R5.
- **Comprador de REV:** persona física o jurídica que adquiere los REV con el fin de organizar su valorización, por sí mismo o por encargo de terceros.
- **Comprador de Calcín:** persona física o jurídica que adquiere el calcín con el fin de organizar su valorización o aplicación final, por sí mismo o por encargo de terceros.
- **Agente:** persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Negociante:** toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- **Plantas de RSU:** plantas de selección de residuos de recogida en masa en las que, en su caso, se hubiera implantado un sistema de selección de residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO.
- **Albarán de Recogida de REV:** el documento que debe de cumplimentar el Comprador de REV (o sus transportistas) y el titular de la Planchada a la salida del residuo de la misma, en el que conste (i) el pesaje de los REV del ticket de la báscula de la Planchada y (ii) el pesaje de los REV del ticket de la báscula en la Planta de Recuperación donde se realicen las operaciones de valorización de los REV adquiridos. Este Albarán de Recogida de REV debe ser firmado por personas autorizadas por el titular de la Planchada y por personas autorizadas por el comprador de REV.

Albarán de Recogida de Calcín: el documento que deben cumplimentar las personas autorizadas por la Planta de Recuperación donde se hubieran realizado las operaciones de valorización del calcín adquirido y el Comprador de Calcín (o sus transportistas) a la salida del calcín la Planta de Recuperación, en el que conste el pesaje del ticket de la báscula de la misma y el pesaje del ticket de la báscula de las instalaciones del Aplicador Final (cuando se descargue allí). Este Albarán de Recogida de Calcín debe ser firmado por personas autorizadas por la Planta de Recuperación y por personas autorizadas por el Comprador de Calcín.

CLÁUSULA 2.^a- OBJETO Y LOTES

Es objeto de contratación la venta del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2017.

En el **Anexo I** de estas Bases Regulatoras se detallan los distintos lotes que son objeto de contratación. Como novedad, los REV procedentes de Plantas de RSU se incluyen en lotes independientes.

Igualmente, se especifican, para cada lote, las cantidades estimadas de REV que ECOVIDRIO recogerá en el año 2017, así como las planchadas o Plantas de RSU –según el lote– en las que los REV serán puestos a disposición del adjudicatario.

Concretamente, el presente Procedimiento de Selección de Venta incluye la adjudicación en venta de:

1. REV: en este caso, el adjudicatario asumirá la responsabilidad de gestionar el residuo por sí mismo o mediante la contratación de Recuperadores y Plantas de Recuperación Homologados hasta que, como consecuencia de las operaciones de valorización, los REV se conviertan en calcín.
2. Calcín: en este caso, ECOVIDRIO contratará la recuperación de los REV al Recuperador Homologado que hubiera resultado adjudicatario en virtud del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación con referencia T15, que se tramita simultáneamente al presente procedimiento y, una vez obtenido el calcín, se entregará al adjudicatario de calcín en la Planta de Recuperación que designe en su oferta económica.

Según lo anterior, el presente Procedimiento de Selección de Venta estará estrechamente vinculado a las ofertas económicas que, con carácter simultáneo a la subasta *online* mencionada, se presenten también al mencionado Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación, según se detalla en la Cláusula 14 de las presentes Bases.

Las toneladas de REV detalladas por lotes en el **Anexo I** son cantidades estimativas (las más recientes que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Venta), de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO prevista según el **Anexo I**.

En consecuencia, todas las cantidades indicadas en el **Anexo I** podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20%) o a la baja (sin límites).

CLÁUSULA 3.ª.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los contratos entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017. La prestación de servicios comenzará el 1 de enero de 2017. En caso de que sea imposible empezar en dicha fecha por cualquier causa imputable al adjudicatario, deberá indemnizar a ECOVIDRIO con un importe a tanto alzado de QUINCE MIL EUROS (15.000€) por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pueda causar.

En todo caso, la vigencia (y, por tanto, la duración) del contrato adjudicado estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada por las administraciones autonómicas competentes en materia de medio ambiente.

CLÁUSULA 4.^a- AUTORIZACIONES Y SEGUROS

4.1 Autorizaciones

4.1.1 Autorizaciones de Gestión de Residuos

Los adjudicatarios tanto de REV como de calcín (agente negociante, planta de tratamiento o vidriera...) deberán garantizar la trazabilidad y correcta gestión del residuo que adquieren y observar, en todo momento, el cumplimiento de los requerimientos legales para la correcta gestión del residuo. Tanto los REV como el calcín deberán ser entregados a un gestor de residuos autorizado conforme a lo previsto en la Ley de Residuos. Concretamente, los agentes y negociantes deberán acreditar que han presentado la comunicación previa al inicio de su actividad como negociante o agente de residuos en la comunidad autónoma donde tengan su sede social, de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de Residuos.

A los efectos de asegurar que los residuos objeto de adjudicación son gestionados en instalaciones autorizadas, los licitadores deberán acreditar que las mismas han sido homologadas conforme al procedimiento establecido a tal efecto por ECOVIDRIO, tanto para Plantas de Recuperación Homologadas como para Vidrieras Homologadas. Concretamente:

- (i) **Adquisición de calcín:** Certificado de Homologación Favorable para operaciones de tratamiento R5 de la Fábrica de Vidrio Homologada donde se gestione el calcín para el residuo con código LER 191205, 150107 y/o concordantes.
- (ii) **Adquisición de REV:** los siguientes certificados:
 - a) Certificado de Homologación Favorable para operaciones de tratamiento R12 y/o R5 de la Planta de Recuperación Homologada donde se gestionen los REV para el residuo con código LER 150107 y/o concordantes y
 - b) Certificado de Homologación Favorable para operaciones de tratamiento R5 de la Vidriera Homologada donde se gestione el calcín (una vez triturado en la Planta de Recuperación Homologada) para el residuo con código LER 191205, 150107 y/o concordantes.

Los adjudicatarios se comprometen a cumplir el condicionado de los Certificados de Homologación durante toda la vigencia del contrato adjudicado. A requerimiento de ECOVIDRIO, durante la duración del contrato, los adjudicatarios se comprometen a acreditar en todo momento el cumplimiento del referido condicionado.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario de REV deberá certificar mensualmente la entrega de los REV (si el adjudicatario es Fabrica de Vidrio Homologada) o calcín (si el adjudicatario es Planta de Recuperación Homologada) a una instalación de destino homologada para su gestión como residuo para la operación R12 (REV) o R5 (calcín), de acuerdo con el Certificado de Trazabilidad de los REV cuyo modelo consta como **Anexo IV**. En dicho certificado el adjudicatario de REV omitirá, según propone el modelo, toda información confidencial y/o comercial.

4.1.2 Autorizaciones de Transporte de Residuos

Los REV serán puestos a disposición de los adjudicatarios en Planchada o Planta de RSU (según el lote). El calcín adjudicado será puesto a disposición de los adjudicatarios en Planta de Recuperación Homologada (designada por el adjudicatario en su oferta). En ambos casos los adjudicatarios asumirán el transporte de los REV o calcín a las instalaciones de destino por su cuenta y riesgo. Los adjudicatarios deberán cumplir la normativa de transportes aplicable, así como disponer y/o cumplimentar los documentos necesarios para el transporte de REV o calcín, según corresponda y, en concreto, de las cartas de porte correspondientes.

La documentación del vehículo deberá estar actualizada en cuanto a matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transportes, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc., para poder circular legalmente por los itinerarios que correspondan.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley de Residuos, todo traslado de REV deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control. En caso de traslados entre comunidades autónomas, se deberá cumplir, además, el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Cualquier daño o perjuicio que se cause a ECOVIDRIO por incumplimiento de la normativa de transporte aplicable se repercutirá a los adjudicatarios.

4.2 Seguros

Los adjudicatarios del presente Procedimiento de Selección en Venta deberán tener suscrito o suscribir –manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato– una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que pudiera causar su actividad a ECOVIDRIO o a terceros. En todo caso, la citada póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil derivada de los daños que pudieran derivarse del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a la ejecución del contrato.

SECCIÓN 2.ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR CALCÍN

CLÁUSULA 5.ª.- ALCANCE

El calcín objeto de la presente licitación será puesto a disposición del adjudicatario (o sus transportistas) en la Planta de Recuperación Homologada asignada al lote del que hubiese resultado adjudicatario.

El calcín será facturado por ECOVIDRIO al adjudicatario de calcín en función del ticket de báscula de salida de Planta de Recuperación Homologada, que constará en el Albarán de Recogida de Calcín.

CLÁUSULA 6.ª.- VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE CALCÍN ASIGNADO

El volumen final entregado al adjudicatario de calcín variará, respecto de la cantidad de REV disponible en el lote, en función de: (i) la evolución de la recogida de REV prevista según el **Anexo I** y (ii) las mermas del proceso de recuperación para la obtención del calcín.

A efectos aclaratorios, se hace constar que en el Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación Homologadas se han establecido unas mermas fijas del 6%.

CLÁUSULA 7.ª.- ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DEL CALCÍN Y CONDICIONES DE RECOGIDA

7.1 Especificaciones de calidad del calcín

- (i) El calcín puesto a disposición del adjudicatario de calcín en las Plantas de Recuperación Homologadas correspondientes deberá responder, en todo caso, a las especificaciones de calidad detalladas a continuación, con independencia de la entidad que haya llevado a cabo su tratamiento:

Especificaciones técnicas.	
Infusibles, tales como cerámicas, porcelana, barro cocido, piedra, otros minerales...	< 50 g/T
Metales magnéticos	< 5 g/T
Metales no magnéticos	< 5 g/T
Papel, madera, plástico, caucho y todos los elementos reductores (la etiqueta pegada no se considera)	< 500 g/T
Humedad	< 3%
Granulometría	> 50 mm 0% < 5 mm < 5%

El Recuperador que corresponda en virtud del Proceso de Selección de Plantas de Recuperación Homologadas es el que debe asegurar que todo el calcín que se suministra al adjudicatario de calcín se ajusta a las especificaciones indicadas anteriormente.

- (ii) Sistemas de control de calidad (proceso y calcín de salida)

Los adjudicatarios de calcín podrán realizar un control de calidad del mismo si lo consideran necesario, sin perjuicio de su obligación de retirar el vidrio en los plazos indicados en estas Bases. Este control de calidad se llevará a cabo por un tercero independiente seleccionado por ECOVIDRIO, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se tomará una muestra de 20kg del calcín objeto de carga de cada uno de los camiones del adjudicatario que haya ido a recoger dicho calcín a las instalaciones de la Planta Recuperación Homologada correspondiente.
- Esta muestra será extraída de 5 puntos diferentes suficientemente separados.

- Se homogeneizará la muestra tomada, separando el conjunto en dos partes de aproximadamente 10kg cada una. Se analizará una de las partes, quedando la otra apartada por si fuera necesario realizar una comprobación posterior.
- Se procederá al análisis de la muestra de 10kg, extendiéndola sobre una bandeja u otra superficie adecuada para facilitar el análisis de:
 - Impurezas
 - Se separarán las impurezas en las clases definidas en las especificaciones técnicas.
 - Se pesará cada tipo de impureza, trasladando dicho peso a gramos por tonelada.
 - Si alguno de esos pesos sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote será rechazado.
 - Control de granulometría
 - El control se realizará sobre la segunda muestra separada de 10kg.
 - La muestra se pasará a través de dos tamices de 50mm y 5mm de luz de malla, respectivamente.
 - Lo retenido en cada tamiz se pesa por separado y se expresa en porcentaje.

Si, como resultado del presente procedimiento, el auditor concluye que no se cumplen las especificaciones de calidad, la Planta de Recuperación Homologada responsable de la obtención del calcín correrá con los gastos de dicho procedimiento, así como con los gastos de transporte que se deriven del rechazo del calcín. Por el contrario, en el caso de que sí se cumplan, será el adjudicatario del calcín quien asumirá los gastos generados por el control de calidad.

7.2 Condiciones de recogida de calcín

7.2.1 Recogida de calcín en Planta de Recuperación

El adjudicatario de calcín se compromete a acudir a la Planta de Recuperación Homologada para que se carguen los camiones de sus transportistas y, de esta forma, no se produzca la colmatación de la Planta de Recuperación Homologada, observando siempre una frecuencia mínima de una semana. Asimismo, se asegurará de que se retire todo el calcín necesario para que el stock acumulado en la Planta de Recuperación Homologada hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el producido en una semana. Ante solicitudes de la Planta de Recuperación de retiradas de vidrio por motivos de colmatación, el adjudicatario deberá acudir a retirar el vidrio en un plazo máximo de 24 horas.

El Recuperador que corresponda en virtud del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación será el que efectúe con sus medios la carga de los camiones de los transportistas designados por el adjudicatario del calcín.

El adjudicatario de calcín se compromete a que los transportistas encargados de la recogida de calcín en la Planta de Recuperación aseguren, mediante una lona, la carga transportada, al objeto de garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.

El responsable de la Planta de Recuperación Homologada y el adjudicatario de calcín serán responsables de coordinarse para realizar los distintos transportes de calcín hasta la Fábrica de Vidrio o instalaciones del adjudicatario, respetando las frecuencias mínimas indicadas en estas Bases.

La carga del calcín y la tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín se efectuarán por estricto orden de llegada de los camiones a la Planta de Recuperación Homologada, evitando que se superen los 30 minutos de espera en total.

7.2.3 Pesadas

Las instalaciones de destino de calcín deberán contar con los equipos necesarios para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.

Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga de calcín: a) una primera pesada al salir de la Planta de Recuperación Homologada, emitiéndose el correspondiente ticket de báscula y recogiendo el dato en el Albarán de Recogida de Calcín y b) una segunda pesada a la llegada a destino, que también se anotará en el Albarán de Recogida de Calcín, junto con las firmas del Recuperador y del adjudicatario de calcín o la persona que designe.

El Recuperador correspondiente en virtud del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación, a través de su “Responsable del Servicio de Transporte”, comunicará a ECOVIDRIO cualquier incidencia en la recogida del calcín o cualesquiera discrepancias en el pesaje entre el ticket de báscula de salida de Planta de Recuperación Homologada y el de entrada a las instalaciones del adjudicatario de calcín o del Aplicador Final. En estos casos, ECOVIDRIO adoptará las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

La primera pesada en Planta de Recuperación Homologada será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte del Comprador de Calcín a ECOVIDRIO.

A requerimiento de ECOVIDRIO, el adjudicatario deberá informar a ECOVIDRIO de las entradas de calcín en sus instalaciones procedentes de la Planta de Recuperación Homologada en cuestión.

SECCIÓN 3.ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR REV

CLÁUSULA 8.ª.- ALCANCE

El adjudicatario comprará los REV objeto de la presente licitación de acuerdo con el lote que le haya sido adjudicado.

El adjudicatario de los REV se compromete a la correcta gestión de los REV adjudicados en instalaciones homologadas, así como a garantizar la trazabilidad del calcín resultante del proceso de recuperación y su entrega a instalaciones homologadas para la gestión de calcín, para la operación R5 del residuo con código LER 191205. Los REV serán puestos a disposición del adjudicatario (o de sus transportistas) en las Planchadas o Plantas de RSU asignadas al/a los lote/s del/de los que hubiese sido adjudicatario, que se detallan en el **Anexo I** de las presentes Bases Reguladoras.

A efectos aclaratorios, se recuerda que para la adquisición de REV las mermas son del 0%, no pudiéndose ofertar mermas diferentes.

Los REV serán facturados por ECOVIDRIO al adjudicatario de REV en función del ticket de báscula de salida de Planchada o Planta de RSU (según el lote), que constará en el Albarán de Recogida de REV.

El adjudicatario deberá informar a ECOVIDRIO de las recogidas de REV que haya realizado en las Planchadas del lote del que haya sido adjudicatario. Antes del día 5 del mes siguiente, el adjudicatario enviará por correo electrónico a la dirección que ECOVIDRIO especifique un fichero Excel, con un formato que ECOVIDRIO proporcionará, con las toneladas recogidas en cada una de las planchadas mediante los códigos de planchada que se indican en la tabla del **Anexo I**. Las toneladas que se indicarán serán las resultantes de las pesadas de la báscula a la salida de las planchadas.

Con el fin de asegurar la trazabilidad de los residuos y su correcta gestión por instalaciones homologadas, el adjudicatario de REV deberá certificar mensualmente la entrega de calcín a una instalación de destino que esté autorizada para su gestión con operación R5 y R12 como residuo con código LER 191205 y /o concordantes, de acuerdo con el Certificado de Trazabilidad de REV cuyo modelo consta como **Anexo IV**. En dicho certificado el adjudicatario de REV omitirá, según propone el modelo, toda información confidencial y/o comercial.

CLÁUSULA 9.ª.- VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES DE VIDRIO ASIGNADO

El volumen final entregado al adjudicatario de REV variará hasta un 20% al alza o a la baja (sin límites) respecto de la cantidad de REV disponibles en el lote adjudicado y en función de la evolución de la recogida de REV prevista según el **Anexo I**.

CLÁUSULA 10.ª.- CONDICIONES DE RECOGIDA

10.1 Especificaciones de los REV procedentes de Plantas de RSU

Los REV objeto de venta en la presente licitación no serán sometidos a ningún tratamiento previo a su entrega al adjudicatario, salvo lo referente, en su caso, a las especificaciones de los REV procedentes de las Plantas de RSU, que se incluyen en la tabla siguiente. Se hace constar que los REV procedentes de Plantas de RSU de algunos lotes cumplen las siguientes condiciones mínimas (no garantizadas).

Especificaciones técnicas (usuales, pero no garantizadas).
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.</i>
<i>b) No contener más del 4% en peso de impurezas.</i>
<i>c) No contener más del 0,9% en peso de materiales infusibles. Este 0,9% se considera incluido dentro del 4% citado en el punto anterior.</i>

A tales efectos, la calidad de los REV procedentes de Plantas de RSU podrá ser verificada en la propia Planta de RSU si el adjudicatario de REV así lo desea. En cualquier caso, se mantendrá en todo momento la obligación de retirar el vidrio en los plazos indicados en estas Bases. Este procedimiento se realizará por un tercero independiente seleccionado por ECOVIDRIO, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Se tomará una muestra de 20 kilos del vidrio seleccionado en la instalación de clasificación y previamente a su carga a camión.
- Esta muestra será extraída de 5 puntos diferentes suficientemente separados.
- Se homogeneizará la muestra tomada, separando el conjunto en dos partes de aproximadamente 10 kilos cada una. Se procederá al análisis sobre una de las partes, quedando la otra apartada por si fuera necesario realizar una comprobación posterior.
- Se procederá al análisis de la muestra de 10 kilos, extendiéndola sobre una bandeja u otra superficie adecuada para facilitar el análisis de:
- Impurezas:
 - Se separarán las impurezas en las clases definidas en el presente documento.
 - Se pesará cada tipo de impureza trasladando dicho peso a gramos por tonelada.
 - Si alguno de esos pesos sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote deberá ser rechazado.
- Control de granulometría
 - El control se realizará sobre la segunda muestra separada de 10 kilos.
 - La muestra se pasará a través de un tamiz de 10 mm de luz de malla de orificio redondo.
 - Lo retenido en el tamiz se pesa por separado y se expresa en porcentaje.
 - Si el resultado sobrepasa los límites indicados en las especificaciones, el lote será rechazado.

Si, como resultado del procedimiento de control de calidad, el auditor independiente seleccionado por ECOVIDRIO concluye que no se cumplen las especificaciones de calidad, ECOVIDRIO correrá con los gastos de dicho procedimiento, sin perjuicio de repercutir su coste a la Planta de RSU responsable de la selección de los REV. ECOVIDRIO asumirá dicho coste con un máximo de 4 caracterizaciones al año por lote. Por el contrario, en el caso de que sí se cumplan, el adjudicatario de REV asumirá los gastos generados por el control de calidad.

10.2 Condiciones de recogida de los REV

10.2.1 Recogida de REV en Planchada

El adjudicatario de REV se compromete a acudir a las Planchadas (o Plantas de RSU) a retirar los REV con una regularidad suficiente para que no se produzca la colmatación de estos puntos de acopio, observando siempre una frecuencia mínima de una semana. El adjudicatario retirará la cantidad de vidrio necesaria para que el stock en la Planchada no supere una semana. Ante solicitudes de las propias planchadas de retiradas de vidrio por motivos de colmatación, el adjudicatario deberá acudir a retirar el vidrio en un plazo máximo de 24 horas.

Asimismo, en el caso de los REV procedentes de Planta de RSU, será la propia Planta de RSU la que informe de la necesidad de retirada del vidrio. También en este caso el adjudicatario deberá responder en un plazo máximo de 24 horas.

La Planchada o Planta de RSU que corresponda en virtud del lote adjudicado efectuará con sus medios la carga de los camiones de los transportistas designados por el adjudicatario de REV.

El adjudicatario de REV se compromete a que los transportistas encargados de la recogida de REV en Planchada o Planta de RSU aseguren, mediante una lona, la carga transportada, al objeto de garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.

El adjudicatario de REV y las Planchadas (o Plantas de RSU) serán responsables de coordinarse para realizar las recogidas de REV, respetando las frecuencias mínimas indicadas en estas bases.

La carga de los REV y la tramitación de los Albaranes de Recogida de REV se efectuarán por estricto orden de llegada de los camiones a Planchada, evitando que se superen los 30 minutos de espera en total.

En el supuesto de que el adjudicatario, al recoger los REV, cargue y traslade la cuba en la que se almacenan, deberá reponer –en el mismo momento– otra cuba de las mismas características, con objeto de que el recogedor de los REV del lote correspondiente pueda seguir depositándolos hasta que se devuelva la cuba original.

10.2 Pesadas

Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga de REV: a) una primera pesada al salir de la Planchada o Planta de RSU, emitiéndose el correspondiente ticket de báscula y recogiendo el dato en el Albarán de Recogida de REV y b) una segunda pesada a la llegada a destino, que también se anotará en el Albarán de Recogida de REV, junto con las firmas del responsable en Planchada y del adjudicatario de REV o las personas por ellos designados.

El adjudicatario de REV se responsabilizará de comunicar a ECOVIDRIO cualquier incidencia en la recogida de los REV o cualesquiera discrepancias en el pesaje entre el ticket de báscula de salida de Planchada o Planta de RSU y el de entrada a las instalaciones del adjudicatario de REV. En estos casos, ECOVIDRIO adoptará las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

La primera pesada en Planchada o Planta de RSU será la que sirva de referencia para el pago de la contraprestación por parte del Comprador de REV a ECOVIDRIO.

10.3 Gestión del transporte de los REV de las Islas, Ceuta y Melilla

De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley de Envases, ECOVIDRIO financiará únicamente el traslado de los residuos de envases (no calcín) entre Islas y Ceuta y Melilla a Península, de conformidad con el procedimiento que se expone a continuación:

- a) Los adjudicatarios que tengan que transportar los REV entre Península e Islas, Ceuta o Melilla deberán gestionar y asumir el pago del transporte “conjunto” o “puerta a puerta”, que comprenderá:

- El transporte terrestre del vidrio desde los puntos de acopio (Planchadas) identificados en el **Anexo I** hasta el muelle de origen y desde el muelle de destino a la Planta de Recuperación. Al transporte terrestre se aplicarán las reglas contenidas en apartados anteriores.
- El transporte marítimo entre Islas, según el lote, Ceuta, Melilla y Península o al revés.
- El adjudicatario tomará posesión del residuo en la Planchada de origen y se encargará de gestionar los transportes terrestres y marítimos.

b) Para el transporte marítimo, se observarán las siguientes reglas:

- En el supuesto de que el adjudicatario de los lotes de Islas, Ceuta y Melilla realice su tratamiento (R12 o R5) en otra isla o en la Península, se hará también cargo de los costes de los transportes marítimos, sin perjuicio de que habrán sido considerados en su oferta económica y, en consecuencia, serán facturados separadamente a ECOVIDRIO como costes de transporte en la cuantía prevista por el adjudicatario en su oferta. A tales efectos se seguirá el siguiente procedimiento:

- Los costes de transporte de los REV comprenderán los generados a partir de la recepción/entrega de los residuos en puerto de partida, depósito, carga en buque, acondicionamiento de carga, fletes, carga y descarga en puerto de destino

El adjudicatario contratará directamente la empresa naviera que realizará el transporte marítimo y abonará directamente este servicio al transportista.

- El adjudicatario remitirá una factura independiente a ECOVIDRIO mediante la que repercutirá el coste de transporte (de acuerdo con su oferta económica), que será reembolsado por ECOVIDRIO al adjudicatario en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.

Nota aclaratoria importante: el precio de los REV menos el coste del transporte puerta a puerta (que, por lo que respecta al transporte marítimo, se facturará separadamente a ECOVIDRIO) deberá ser necesariamente igual al precio puesto por el adjudicatario en la puja electrónica.

10.4 Características de la Planta de Recuperación Homologada donde se gestionen los REV adjudicados

La Planta de Recuperación donde se gestionen los REV deberá estar homologada como gestor de ECOVIDRIO, contando con la autorización de operaciones de tratamiento R12 y R5, en los términos establecidos en la cláusula 4.1 de las presentes Bases Regulatoras, teniendo en cuenta que su capacidad máxima autorizada de tratamiento deberá ser siempre igual o superior a la suma de las toneladas de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.

Asimismo, deberá contar con los equipos necesarios para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.

SECCIÓN 4.ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

CLÁUSULA 11.ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del procedimiento de compraventa del vidrio ha sido hecha pública en fecha 14 de diciembre de 2016 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Anuncio en los diarios EL MUNDO y EL PAÍS.

CLÁUSULA 12.ª.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- (i) Haber sido condenados, mediante sentencia firme, por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección.

La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.

- (ii) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.

- (iii) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los licitadores y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa; en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA 13.^a- FASE 1: MÓDULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

13.1 Efectos de la presentación de la proposición

La Fase 1 comprende la acreditación por los licitadores de los requisitos técnicos y administrativos que, a juicio de ECOVIDRIO, se consideran mínimos para participar y que, en consecuencia, no serán puntuables.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos mínimos que se contemplan en la presente cláusula serán objeto de validación por ECOVIDRIO a los efectos de superar la Fase 1 y, en consecuencia, poder participar en la subasta *online*.

La presentación de documentos que tengan la intención de justificar la acreditación de los requisitos técnicos y administrativos mínimos para poder intervenir en el Procedimiento de Selección de Venta supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Regulatorias que rigen este procedimiento, de sus anexos y de las especificaciones, características y condiciones de recuperación y calidad descritas en las Secciones 2.^a y 3.^a, así como del “Manual Plataforma Concursos Online. Tratamiento y Venta de Vidrio”.

13.2 Plazo para la presentación de la documentación

Conforme al Formulario que se incluye a las presentes Bases como **Anexo II**, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos que se citan a continuación en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes Bases Regulatorias, es decir, entre el 14 y el 16 de diciembre de 2016 (este último día antes de las 14:00 h).

13.3 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos

13.3.1. Documentación común a aportar por todos los licitadores

La documentación técnica y administrativa que los licitadores deberán entregar a ECOVIDRIO a través de la plataforma *online* para acreditar el cumplimiento de la capacidad técnica y administrativa mínima es la siguiente:

A. PARA GESTORES HOMOLOGADOS: Planta de Recuperación Homologada o Vidriera Homologada

- (i) Formulario para la presentación de proposiciones y declaraciones responsables de todos los licitadores con la aceptación de las Bases Reguladoras (**Anexo II y IIA**).
- (ii) Certificado de Homologación Favorable de Planta de Recuperación Homologada y/o Fabrica de Vidrio Homologada. **Nota aclaratoria**: los licitadores que participaron en el procedimiento de selección V14 no tendrán obligación de aportar de nuevo este certificado.

B. PARA AGENTES Y NEGOCIANTES

- (i) Formulario para la presentación de proposiciones y declaraciones responsables de todos los licitadores con la aceptación de las Bases Reguladoras (**Anexo II y IIB**).
- (ii) Capacidad para contratar:
 - datos de identificación de la sociedad (escritura de constitución...)
 - datos de representación de la persona que solicita la homologación (apoderamientos).
 - declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna prohibición para contratar.
- (iii) Solvencia económica y financiera: copia de las últimas cuentas anuales depositadas.
- (iv) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social posterior a 1 de septiembre de 2016.
- (v) Certificado de Homologación Favorable de la Planta de Recuperación Homologada y/o Fábrica de Vidrio Homologada.
- (vi) Copia de la comunicación previa al inicio de su actividad como negociante o agente de residuos a la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de Residuos.

Se recuerda a las empresas que en la plataforma *online* sólo podrá introducirse documentación con los formatos *.doc .docx* o *.pdf*

(Nota aclaratoria: los licitadores que participaron en el procedimiento de selección V14 no tendrán obligación de aportar de nuevo la documentación referida en los apartados ii, iii, iv, v y vi).

13.4 Comprobación de documentación y validación

Una vez concluido el plazo de recepción de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos oportunos, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración¹ con el fin de: 1) hacer constar una relación de las empresas que han presentado dicha documentación y 2) proceder a su validación, con pronunciamiento expreso

¹ El Comité de Valoración estará integrado por: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Director de Grandes Cuentas y Gerencias (Vocal).

sobre los licitadores que han superado la fase de proposición técnica y administrativa por cumplir los requisitos mínimos exigidos, los rechazados y, en este último caso, las causas de exclusión. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en la plataforma *online*.

El listado de los gestores homologados por ECOVIDRIO y el detalle de su homologación (R5 o R12) se publicarán en la web de ECOVIDRIO.

CLÁUSULA 14.^a- FASE 2: MÓDULO ECONÓMICO

14.1 Formalización de la subasta *online*

Todos los licitadores que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.^a anterior, hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de subasta *online* que se celebrará el 20 de diciembre de 2016.

En la subasta *online* los licitadores presentarán su oferta económica para la compra de REV y/o calcín. Para los REV, la oferta se expresará en €/tn de REV recogidos en Planchada, mientras que para el calcín la oferta se expresará en €/tn de calcín obtenido tras el proceso de tratamiento en Planta de Recuperación Homologada.

En el caso del lote n.º 8, para la modalidad de compra de REV (no calcín), la oferta económica podrá ser a precio negativo únicamente cuando la oferta incluya los costes de transporte marítimo del REV entre Islas o desde las Islas, Ceuta o Melilla a Península. En este supuesto, la oferta económica considerará los costes de transporte marítimo y terrestre que contratará el licitador; no obstante, dichos costes serán repercutidos a ECOVIDRIO mediante facturación separada en cumplimiento de la Disposición Transitoria 4 de la Ley de Envases.

Se realizará una subasta *online* por cada lote. La metodología de cada subasta *online* se divide en estas fases:

- 15 minutos para presentar oferta económica.
- 15 minutos de descanso entre lotes.

A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas *online*, la herramienta informática valorará simultáneamente las ofertas que se presenten tanto a este procedimiento para compraventa de vidrio como las ofertas económicas del Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación Homologadas, en la forma prevista en la cláusula 14.2.

Como consecuencia de la subasta *online* resultará una adjudicación provisional de los lotes, pendiente de la reunión del Comité de Valoración, que procederá a la adjudicación definitiva de acuerdo con los criterios y metodología de valoración prevista en la cláusula 14.2 siguiente.

Las fechas concretas y orden de cada una de las subastas *online* para cada lote se indicará en la plataforma *online* el 19 de diciembre de 2016.

El orden de subasta se establecerá aleatoriamente por la herramienta informática gestionada por ISOCO el 19 de diciembre de 2016.

14.2 Metodología de valoración

- (i) El presente Procedimiento de Selección de Venta está estrechamente vinculado a las ofertas económicas que, con carácter simultáneo, se presenten en el Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación. A efectos aclaratorios, a continuación se incluye un ejemplo de la operativa de valoración simultánea de ofertas económicas presentadas en ambos procedimientos.

Ejemplo: En los procedimientos de tratamiento y venta de vidrio un mismo licitador puede participar simultáneamente de varias formas diferentes:

1. En venta de vidrio sucio (€/tn)
2. En tratamiento (€/tn)
3. En venta de vidrio limpio (€/tn)

1. *Oferta para comprar todos los REV de un lote. En este caso, el licitador presenta una oferta económica global, que puede utilizarse sin reducción posible de mermas de tratamiento para obtención de calcín, conforme a lo establecido en las presentes Bases Regulatorias, para compararla tanto con las otras ofertas de compra de REV como con la combinación de tratamiento y compra de calcín que se presenten para el mismo lote.*

*Ejemplo: + 20€/tonelada de REV (datos ficticios), es decir, la oferta global sería 1,06382979 *20€/tn de REV=21,277€/tn*

2. *Oferta para prestar servicios de tratamiento de todos los REV de un lote.*
3. *Ejemplo: -20€/tonelada de calcín (datos ficticios). En este caso, para que la oferta de tratamiento pueda ser comparada y considerada deberá poder vincularse a una oferta de compra de calcín producido en esta misma planta de tratamiento. Es decir: si no se ha recibido oferta para comprar calcín en la planta de tratamiento homologada en cuestión, la oferta para prestar servicios de tratamiento no podría ser tomada en consideración, ya que faltaría uno de los elementos necesarios para cuantificar económicamente la oferta.*
4. *Oferta para comprar calcín (que previamente necesitará ser tratado en Planta de Recuperación a cuenta de ECOVIDRIO).*
5. *Ejemplo: +60€/tonelada de calcín (datos ficticios). En este caso, para que la oferta pueda compararse con las anteriores tiene que incluir dos variables: precio del calcín y Planta de Recuperación Homologada a la que irá ligada esa oferta. Es decir: Si la planta/s de tratamiento en las que el comprador del calcín ofrece precio no hubiera/n presentado oferta, la oferta del comprador de calcín no podría ser tomada en consideración, ya que faltaría uno de los elementos cuantitativos necesarios para cuantificar económicamente la oferta. Ahora bien, para un mismo lote, el licitador podría presentar ofertas en esta modalidad ligadas a tantas Plantas de Recuperación Homologadas como desee (y cada una con un precio diferente o con el mismo, según libremente desee), siempre y cuando cuente con Certificado de Homologación Favorable, para tener la seguridad de que al menos alguna de ellas presenta oferta para tratamiento.*

Ejemplo: El comprador de calcín presenta oferta de +60€/tn (datos ficticios), ligada a la oferta que, en su caso, ofrezca una planta de tratamiento que fue de -20€/t (datos ficticios). Es decir, la oferta global sería (+60 -20)=40,000 €/tonelada.

- (ii) En la subasta *online*, los licitadores que cumplan los requisitos de la Fase 1 de las presentes Bases Regulatorias se presentarán a la Opción 1 y/o 2 del “Manual Plataforma Concursos Online”, denominada en el manual “Compra de Vidrio Limpio o Compra de Vidrio Sucio”, sin perjuicio de que, si se presentan también y cumplen los requisitos mínimos de la Fase 1 de las Bases Regulatorias del Procedimiento para la

Selección de Plantas de Recuperación, podrán presentarse también simultáneamente a la opción de prestar servicios de tratamiento de REV.

- (iii) La asignación final de lotes a cada adjudicatario se realizará de forma automatizada, optándose por la alternativa que, en su conjunto, ofrezca la mejor valoración económica (“conjunto óptimo”), según el ejemplo anteriormente citado. Así, si la oferta que presenta el licitador tiene una estrella azul junto a su posición en el ranking una vez finalizada la subasta, dicho licitador será provisionalmente el adjudicatario con independencia de si se encuentra o no en primera posición, ya que su oferta se encuentra en el conjunto óptimo. De esta manera, de no tener la estrella azul, no resultaría adjudicatario aun encontrándose en primera posición.
- (iv) Para los lotes nº 46, 51 y 55 correspondientes a los REV procedentes de Plantas de RSU, con el fin de garantizar la viabilidad de esta actuación de recuperación de residuos, ECOVIDRIO establece un precio mínimo. A tales efectos, ECOVIDRIO depositará ante notario previamente a la subasta un sobre cerrado en el que figurará un escrito con el importe del precio mínimo de dichos lotes.

Las ofertas económicas correspondientes a los lotes de REV procedentes de Plantas de RSU que no alcancen el precio mínimo serán descartadas por la herramienta informática que gestiona la subasta *online*.

Así, si la oferta que presenta el licitador ha alcanzado el precio mínimo, tendrá una marca verde junto a su posición en el ranking.

- (v) Se establece un precio mínimo para cada lote en €/tn, que será el resultado de analizar, en primer lugar, si la distribución de los precios adjudicados para todos los lotes objeto de licitación se ajusta a una distribución normal o *gaussiana*. Este precio mínimo se aplica a ambas modalidades:
- a. En venta de vidrio sucio (€/tn)², y
 - b. En venta de vidrio limpio (€/tn) – tratamiento (€/tn)

Este procedimiento se aplica, de manera individualizada, para los lotes de REV procedentes de Plantas de RSU, por un lado, y para el resto de lotes, por otro.

Nota aclaratoria para el lote n.º 8: En el caso de los REV de las Islas, a los efectos de determinar si el precio de los lotes se ajusta a una distribución normal o *gaussiana*, se tendrá en cuenta únicamente la parte del precio correspondiente a los REV.

Si la oferta, una vez adjudicada, no cumple el precio mínimo en la forma indicada anteriormente, la Comisión de Valoración anulará la adjudicación y declarará desierto el lote de que se trate, con las consecuencias previstas en la cláusula 15 siguiente. En este caso, se establecerá, para el (los) lote(s) desierto(s), un precio mínimo igual al menor precio de todos los lotes tras la eliminación de los valores atípicos.

- (vi) En el caso de que, conforme a lo expuesto anteriormente, no se alcanzase el precio mínimo por la combinación de ofertas de alguna empresa adjudicataria que formará

² En este caso se aplicará un factor corrector de 1,06382979 (1/0,94) (0,94 = 100% del peso del lote de REV menos 6% de mermas de tratamiento para obtención de calcín). Este factor sólo se utilizará para la valoración de ofertas, en ningún caso para la facturación.

parte de un conjunto óptimo junto con otra empresa adjudicataria, quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

- (vi) El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se hará constar en un Acta de Selección de Tratamiento y Venta que se publicará en la plataforma *online* y en la web de ECOVIDRIO e incluirá la adjudicación de los servicios de tratamiento y venta resultante del presente procedimiento de selección y del Procedimiento de Plantas de Recuperación.

CLÁUSULA 15.ª.- LOTE/S DESIERTO/S

Los lotes serán declarados desiertos en los siguientes casos:

- (i) Si las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la Fase 1 no resultaran legalmente válidas para el lote concreto al que se presente la oferta económica.
- (ii) Si no se hubiera presentado ninguna oferta económica o si las ofertas presentadas no hubieran alcanzado el precio mínimo.

Si, conforme a lo expuesto, se declara desierto un lote por no alcanzar el precio mínimo o la capacidad administrativa o técnica una de las empresas que forma parte de un conjunto óptimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 14.2), quedará sin efecto la adjudicación a favor de ambas.

Si se declara desierto alguno(s) de los lotes del concurso, ECOVIDRIO podrá iniciar una negociación con cualesquiera empresas interesadas.

En este caso, se formalizará un acta con el resultado final de la negociación.

CLÁUSULA 16.ª.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, hubiera superado la Fase 1 y, de acuerdo con la valoración económica efectuada en la Fase 2, hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, responsabilidades por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado o con mala fe, con un mínimo de QUINCE MIL EUROS (15.000€).

En el caso de que, conforme a lo expuesto anteriormente, desistiera alguna empresa adjudicataria que formará parte de un conjunto óptimo junto con otra empresa adjudicataria (tal y como se explica en la cláusula 14) quedará sin efecto la adjudicación de ambas.

SECCIÓN 5.ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Firma del contrato de prestación de servicios

Finalizado el procedimiento y adjudicados los lotes, se firmará un contrato de compraventa entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **Anexo III**.

Las presentes Bases Regulatoras, con sus anexos, así como las proposiciones técnicas y las ofertas económicas presentadas por las empresas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

17.2 Remisión del contrato.

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, que dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, quedando la otra copia para su archivo por la propia empresa.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

CLÁUSULA 18.ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1 Duración del contrato

El contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

18.2 Facturación y revisión de precios

El calcín será facturado mensualmente por ECOVIDRIO a los adjudicatarios de calcín de acuerdo con los tickets de pesada de salida de Planta de Recuperación Homologada que consten en el Albarán de Entrega de Calcín.

Los REV se facturarán mensualmente por ECOVIDRIO a los adjudicatarios de REV según los tickets de pesada de salida de Planchada o Planta de RSU que consten en el Albarán de Entrega de REV.

Las facturas de REV y/o calcín deberán ser abonadas a ECOVIDRIO por sus adjudicatarios por transferencia en un plazo de 60 días desde la emisión de la factura.

El precio del contrato adjudicado no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Regulatoras.

18.3 Comprobación por ECOVIDRIO de la trazabilidad del residuo

Los adjudicatarios de REV y de calcín están obligados a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta trazabilidad y gestión del residuo.

18.4 Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de reclamaciones de responsabilidad a ECOVIDRIO por parte de las autoridades competentes o terceros, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para determinar la justificación de tales reclamaciones y su responsabilidad.

18.5 Causas de resolución anticipada del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 18.6 sobre infracciones muy graves, en todo caso serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- i. Si el adjudicatario impaga alguna factura por los REV o el calcín entregados en el plazo pactado.
- ii. La pérdida de autorización de gestor de residuos del adjudicatario del calcín o de los REV o, si actúa como Agente o Negociador, por pérdida de autorización administrativa de los recicladores a los que hubiere encargado el reciclado de REV o calcín. Será también causa de resolución el incumplimiento del condicionado del Certificado de Homologación Favorable.
- iii. La cesión o subcontratación no consentida del contrato por el adjudicatario.
- iv. En atención a lo establecido en la normativa aplicable o, en su caso, en las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas.
- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las administraciones públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los entes locales competentes, siempre que, por esta razón, ECOVIDRIO no pudiera seguir desarrollando sus funciones.
- vi. Si el adjudicatario rechaza o no recoge reiteradamente (más de 2 veces al mes) la entrega de los REV o el calcín adjudicados o cualquiera de las partes se negará a acatar la decisión del auditor externo nombrado para resolver los conflictos sobre el cumplimiento de las especificaciones de calidad del vidrio o sus condiciones.
- vii. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida, por cualquiera de las partes, de la autorización administrativa necesaria para la ejecución del contrato, la parte que hubiera

perdido la autorización deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de QUINCE MIL EUROS (15.000€) por los daños y perjuicios causados a la otra parte.

18.6 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias

Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la entrega y recepción de los REV o el calcín.
2. Retraso o incorrección en la información que, de acuerdo con lo previsto en las Bases Reguladoras, se debe facilitar a ECOVIDRIO.
3. Retraso esporádico y puntual en la recogida de los REV o el calcín adjudicados en la instalación de origen (Planchada o Planta de Recuperación Homologada respectivamente), siempre que no se produzca la colmatación de la misma.
4. Si los transportistas contratados por el adjudicatario no aseguran la carga mediante una lona para garantizar la no contaminación y/o manipulación del material.
5. Si los adjudicatarios de calcín o REV, según corresponda, no se coordinan adecuadamente para realizar los distintos transportes de calcín o REV hasta sus instalaciones.
6. Si, esporádica y puntualmente, se superan los 30 minutos de espera en total de espera para la carga del calcín o REV y la tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín o Albaranes de Recogida de REV por causas imputables al adjudicatario.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. Realizar vertidos, depósito o trasvase de los residuos adjudicados en lugares no autorizados.
2. No cumplimentar adecuadamente, y con el modelo y en la forma establecida en las presentes Bases los Albaranes de Recogida de REV en Planchada o Planta de RSU o los Albaranes de Recogida de Calcín en Planta de Recuperación Homologada.
3. Incoherencia reiterada (2 o más en un plazo de 6 meses) entre los tickets de pesada en origen y destino en los Albaranes de Recogida en Planchada o Albaranes de Recogida de Calcín.
4. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO dos o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la ejecución del contrato.
5. No cargar en el sistema informático del servicio –con la periodicidad establecida en estas Bases– los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes Bases (hasta 2 fallos al mes).
6. Si el adjudicatario de calcín no contesta a los requerimientos de información de ECOVIDRIO relativos a las entradas de calcín en sus instalaciones procedentes de la Planta de Recuperación o a los requerimientos de cumplimiento del condicionado del Certificado de Homologación Favorable.
7. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las Bases y que, a juicio de ECOVIDRIO, merezca la calificación de grave por el perjuicio causado en la ejecución del contrato.

8. Los retrasos reiterados (más de dos veces al mes) para la carga del calcín o REV y la tramitación de los Albaranes de Recogida de Calcín o Albaranes de Recogida de REV respecto a lo previsto en las Bases (30 minutos en total de espera), por causas imputables al adjudicatario.
9. El retraso en más de 15 días y menos de 30 en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
10. El retraso no reiterado (no más de una vez al mes) en la recogida de los REV en Planchada o del calcín en la Planta de Recuperación Homologada, de acuerdo con los plazos establecidos en estas Bases (mínimo cada 7 días y en todo caso observando que el stock acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea de, como máximo, una semana).
11. El retraso no reiterado (no más de una vez al mes) en la recogida de REV en Planta de RSU, de acuerdo con los plazos establecidos en estas Bases (24 horas desde el requerimiento de la Planta de RSU al adjudicatario de REV).
12. Si, como resultado del procedimiento de control de calidad, el auditor concluye que se cumplen las especificaciones de calidad y el adjudicatario de calcín o de los REV procedentes de Planta de RSU no abona los gastos generados por el control de calidad que solicitó o se niega a retirar el calcín o REV.
13. La comisión de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. El impago de alguna factura por los REV o el calcín entregado, en el plazo pactado (60 días desde factura).
2. La falta de entrega del certificado de trazabilidad previsto en la cláusula 4.1.1 y 8 de las Bases en caso de adquirir REV.
3. Si el adjudicatario de REV o calcín no garantizara la correcta gestión de los REV o el calcín en instalaciones homologadas, en la forma establecida en las presentes Bases.
4. El rechazo en la entrega de calcín o REV procedente de Planta de RSU, siempre que el auditor haya verificado que cumple las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes Bases.
5. El retraso reiterado (2 o más veces al mes) en la recogida de los REV en Planchada o en la Planta de RSU o del calcín en la Planta de Recuperación Homologada, de acuerdo con los plazos establecidos en estas Bases (mínimo cada 7 días y en todo caso observando que el stock acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea de, como máximo, una semana).
6. El retraso reiterado (2 o más veces al mes) en la recogida de REV en Planta de RSU, de acuerdo con los plazos establecidos en estas Bases (24 horas desde el requerimiento de la Planta de RSU al adjudicatario de REV).
7. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
8. El retraso en más de 30 días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
9. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a ECOVIDRIO en el marco del procedimiento de verificación de datos detallado en la cláusula 13.4 (más de 2 incoherencias en el plazo de 6 meses).
10. No cargar diariamente en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes Bases (más de 2 fallos al mes).

11. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado.
12. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
13. Incoherencias reiteradas (2 o más al mes) entre los datos de pesaje de los Albaranes de Recogida de REV y Albaranes de Recogida de Calcín.
14. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la báscula de la Planta de Recuperación Homologada del adjudicatario.
15. Negativa reiterada (2 o más en un mes) a facilitar la información y documentación durante las inspecciones y auditorías a las que se refiere la cláusula 18.3.
16. La reincidencia de cinco faltas graves en el plazo de doce meses.

En caso de incumplimientos del contratista, sin que hubieran sido subsanados en el plazo de siete (7) días, previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalidades:

- a) Incumplimiento Leve: 10% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- b) Incumplimiento Grave: 20% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- c) Incumplimiento Muy Grave: 30% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.

En caso de incumplimiento grave, además de soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para: (i) suspender temporalmente el suministro del vidrio adjudicado hasta que se repare el incumplimiento y/o (ii) resolver unilateralmente el contrato con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan. Para ello, ECOVIDRIO notificará fehacientemente al contratista el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de siete (7) días para que proceda a su remedio.

Si al término de los siete días el incumplimiento no hubiere sido remediado o no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ECOVIDRIO estará facultada para suspender temporalmente –mediante notificación fehaciente– el suministro del vidrio adjudicado hasta que se remedie el incumplimiento por el adjudicatario o dando por resuelto el contrato con efecto inmediato.

ANEXO I

ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE REV

PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de compraventa del vidrio gestionado por ECOVIDRIO en el año 2017
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	2017
FECHA	Diciembre 2016

Las toneladas de REV detalladas por lotes en el Anexo I son cantidades estimativas (las más recientes que ha podido hacer ECOVIDRIO en función del comportamiento del mercado en el momento de convocar el presente Procedimiento de Selección de Venta), de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la recogida de REV por ECOVIDRIO en este Anexo.

En consecuencia, todas las cantidades indicadas, las adjudicadas y/o finalmente entregadas a cada empresa podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20%) o a la baja (sin límites).

El presente Procedimiento de Selección de Venta estará estrechamente vinculado a las ofertas económicas que, con carácter simultáneo, se presenten también en el Procedimiento de Selección de Plantas de Recuperación Homologadas.

Los datos estimativos iniciales de la cantidad de vidrio que será recogido/gestionado en el período indicado son los siguientes:

Previsiones de RECOGIDA DE REV:

DETALLES DE KG POR LOTE

NÚMERO	LOTE	CANTIDAD (KG)
8	Baleares	32.722.150
LOTES REV PROCEDENTES DE PLANTAS DE RSU		
46	Álava	498.120
51	Canarias	2.573.130
55	La Rioja	457.280
Total general		36.250.680

Previsiones de RECOGIDA DE REV:

DETALLE DE PUNTOS DE ORIGEN DE REV POR LOTE

NÚMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC.AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSJ	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton.	Frecuencia de transportes (mensual)	Sistema de carga en planchada	Camión con Volquete: SI/NO	Sistema de Carga del camión	Limitación tonelaje camión (kg)	Observaciones. Dirección del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada.
8	Baleares	BUNYOLA	BALEARES	Baleares	PLANTA DE TM ALCOUDIA POL. IND. SES VELEZ, SOLAR 21, C/ FONOLL, MALLORCA		7h L-V, 8S-D festivos 24h	21 L-V, 14 S-D, festivos 24h	22.600,01	0	Pala	SI	NO	NO	
8	Baleares	MAÓ	BALEARES	BALEARES	MEVORCA		7:00	18:00	2.965,12	0	Pala	SI	NO	38.000	
8	Baleares	CAP DE BARBERIA	BALEARES	BALEARES	FORMENTERA		7:00	15:00	854,30	0	Pala	SI	NO	NO	
8	Baleares	IBIZA	BALEARES	BALEARES	IBIZA		0:00	0:00	6.302,72	0	Pala	SI	NO	16.000	

NUMERO	LOTE	MUNICIPIO	PROVINCIA	CC_AA	NOMBRE DE LA PLANCHADA	PLANTA RSU	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE CIERRE	Ton	Frecuencia de transportes (mensual)	Sistema de carga en planchada	Camion con Volquete (SI/NO)	Sistema de carga autonomo en planchada	Sistema de Carga del camion	Limitación tonelaje camion (Ton)	Dirección del punto de pesaje de la planchada sin bascula integrada
46	Alava	Vitoria-Gasteiz	Alava	País Vasco	Vitoria-Gasteiz (Planta Biocompost)	SI	07:00	19:00	498	1,7	Pulpo	SI	NO	Pulpo	NO	
51	Canarias	Villa del Mazo	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Complejo ambiental Los Morenos	SI	8:00	18:00	144	0,5	Pala	SI	SI	Pala	NO	
51	Canarias	Aico	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Complejo ambiental de Tenerife	SI	8:00	18:00	1.090	3,6	pala	SI	SI	pala	NO	
51	Canarias	Salto del Negro	Las Palmas	Canarias	José Manuel Motas Pérez, S/N, Salto del Negro	SI	8:00	18:00	1.339	4,5	Pala	SI	SI	Pala	NO	
55	La Rioja	Villamediana de Iregua	Rioja (La)	Rioja (La)	Ecoparque de la Rioja	SI	llamar antes	llamar antes	457	1,5	Pala	SI	SI	Pala	NO	

ANEXO II

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE TODOS LOS LICITADORES

ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [●] (*cargo que corresponda*) de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●], y provista de C.I.F. número [●]

MANIFIESTA Y GARANTIZA

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de venta de REV y calcín gestionado por ECOVIDRIO en el ejercicio 2017, e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que la **Empresa** está interesada en participar en el procedimiento descrito en dichas Bases Reguladoras y, por medio de la presente, formula su **PROPUESTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

TIPO DE OFERTA

COMPRAVENTA	TIPO
	<u>REV/CALCIN</u>

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º), MUNICIPIO Y CP	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- III. Se adjuntan como Anexos la documentación administrativa y técnica indicada en la cláusula 13.3 de las Bases Regulatoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta, válida y está actualizada y vigente (las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Regulatoras son válidas, están vigentes y no han sido revocadas, etc.). No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.
- IV. De resultar adjudicataria, la Empresa firmará un contrato de compraventa de residuos de envases de vidrio o calcín (según corresponda), cuyos términos y condiciones se incluyen en el Anexo III de las Bases. Las Bases Regulatoras, la presente proposición técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en subasta *online* (que forman una única oferta de servicios), así como el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del respectivo contrato.
- V. La **Empresa** dispone de todos los medios técnicos necesarios para la realización de los servicios de transporte, así como de las autorizaciones y documentos administrativos necesarios para llevar a cabo el transporte, ya sea subcontratado o propio. La **Empresa** dedicará los medios propios o subcontratados indicados en su propuesta para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicataria.

El presente documento constituye una **propuesta en firme**, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●] a [●] de [●] del año [●]

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO II A (SOLO PARA GESTORES NO NEGOCIANTES)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

Don [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [●] (*cargo que corresponda*) de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●], y provista de C.I.F. número [●]

MANIFIESTA y GARANTIZA

I. [SOLO PARA GESTORES HOMOLOGADOS COMO PLANTA DE RECUPERACIÓN]:

- a) Que los residuos de envases de vidrio objeto, en su caso, de adjudicación serán gestionados en la Planta de Recuperación Homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico-administrativa.
- b) Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con sus obligaciones de trazabilidad del residuo y, concretamente, a entregar el calcín producido en la Planta de Recuperación Homologada a una Fábrica de Vidrio Homologada.

II [SOLO PARA GESTORES HOMOLOGADOS COMO FABRICA DE VIDRIO HOMOLOGADA]

- a) Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con sus obligaciones de trazabilidad del residuo y, concretamente, a encargar la gestión de los residuos de envases de vidrio objeto en su caso de adjudicación a una Planta de Recuperación Homologada
- b) Asimismo, se compromete a gestionar el calcín producido en la Planta de Recuperación Homologada mencionado en el apartado anterior en la Fábrica de Vidrio Homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico-administrativa.

El presente documento constituye una **oferta en firme**, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●] a [●] de [●] del año [●]

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO II B (SOLO PARA NEGOCIANTES)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

Don [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI número [●], en nombre y representación, como [●] (*cargo que corresponda*) de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●], y provista de C.I.F. número [●]

MANIFIESTA Y GARANTIZA

- I. Que los residuos de envases de vidrio objeto en su caso de adjudicación serán gestionados en la Planta de Recuperación Homologada y/o Fábrica de Vidrio Homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta técnico-administrativa.
- II. Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con sus obligaciones de trazabilidad del residuo y, concretamente, a entregar el calcín producido en la Planta de Recuperación Homologada a una Fábrica de Vidrio Homologada.

El presente documento constituye una **oferta en firme**, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●] a [●] de [●] del año [●]

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO III: CONTRATO MERCANTIL DE VENTA Y SUMINISTRO DE VIDRIO ENTRE ECOVIDRIO Y EMPRESAS

Madrid, a [●] de [●] de 2016.

REUNIDOS

De una parte: Don [●], provisto de DNI n.º [●], en nombre y representación, como Director General, de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en lo sucesivo, "**ECOVIDRIO**"), entidad asociativa sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, calle Miguel Ángel 23, 5.ª planta, 28010, Madrid, provista de CIF G-81312001.

Y de otra parte: Don [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [●] (*cargo que corresponda*) de la entidad mercantil [●], sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●], y provista de C.I.F. número [●] (en lo sucesivo, el "**Adquirente**").

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad **ECOVIDRIO** tiene por objeto la dirección de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que el [●] de [●] de 2016 **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público de venta de vidrio (en adelante, el "**Procedimiento de Selección en Venta**"). Como resultado de dicho procedimiento, se adjudicó al **ADQUIRENTE** una determinada cantidad de vidrio para su suministro periódico y reciclado.

III.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de venta y suministro de vidrio, para formalizar la adquisición del vidrio incluido en el lote adjudicado y su posterior reciclado, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato, junto con su documentación adjunta, las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRAVENTA DE VIDRIO GESTIONADO POR ECOVIDRIO EN EL AÑO 2017 (en adelante, las "**Bases Reguladoras**"), junto con sus anexos, la propuesta técnico-administrativa, la oferta económica que fue presentada por el **ADQUIRENTE** y el acuerdo de selección recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- Es objeto del presente contrato la venta y el suministro de vidrio [calcín/REV] por **ECOVIDRIO** del lote [incluir lote adjudicado], que será puesto a disposición y retirado por el **ADQUIRENTE** en la [Planchada/Planta de Recuperación] prevista en las Bases Reguladoras.

[Las especificaciones de calidad del calcín objeto de compraventa son las previstas en la cláusula 7.1 de las Bases Reguladoras.]

[Las especificaciones habituales (no garantizadas) de calidad de los REV (procedentes de Planta de RSU) objeto de compraventa son las previstas en la cláusula 10.1 de las Bases Reguladoras

2.2.- La cantidad de vidrio adjudicada según lote por **ECOVIDRIO** en el proceso de licitación tiene un carácter meramente estimativo y, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, podrá variar por las siguientes circunstancias:

- 1) La disponibilidad final del vidrio efectivamente recogido.
- 2) (para el caso de los REV si se adjudican a un Agente) La resolución o extinción de las relaciones contractuales o precontratos con el/los reciclador/es finales que se comprometieron a hacerse cargo y reciclar el vidrio entregado al **ADQUIRENTE** como resultado del proceso de licitación, siempre que el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado del vidrio.
- 3) El concurso o extinción de la personalidad jurídica del/de los reciclador/es final/es con el/los que el **ADQUIRENTE** tenga concertada una relación contractual para reciclar los REV entregados por **ECOVIDRIO**, siempre que el **ADQUIRENTE** no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado de los REV.

2.3.- De acuerdo con el acuerdo de asignación adoptado por **ECOVIDRIO** en el proceso público de venta, las cantidades (en toneladas) que el **ADQUIRENTE** recibirá y reciclará (sin perjuicio de su eventual ajuste por las razones indicadas) serán las siguientes:

LOTE	tn	Punto de Recogida

2.4.- **ECOVIDRIO** cumplirá con su obligación de venta y suministro:

- En el caso de calcín, mediante entrega de un calcín que cumpla las características técnicas de calidad mínima que han sido establecidas, con independencia de quién realice su tratamiento previo.
- En el caso de REV, mediante la entrega de los REV recogidos por ECOVIDRIO, sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento o manipulación previa, salvo la clasificación previa en plantas de recogida en masa.

TERCERA.- LUGAR Y PERIORDICIDAD DE SUMINISTRO

3.1.- La entrega del vidrio se realizará en las [Planchadas/Planta de Recuperación] designadas por ECOVIDRIO de acuerdo con las Bases Regulatoras y el acuerdo de selección. Será en dichas instalaciones donde se perfeccionará la venta y el **ADQUIRENTE** tomará posesión del vidrio, asumiendo la plena responsabilidad de su transporte y correcta gestión del residuo en las instalaciones designadas en su propuesta técnica y administrativa, conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras.

3.2.- El suministro del vidrio por **ECOVIDRIO** se efectuará semanalmente, comprometiéndose el adquirente a retirarlo de las [Planchadas/Planta de Recuperación] cada 7 días mínimo y de acuerdo con la información detallada en el Anexo I, evitando en todo momento que se produzca la colmatación de las instalaciones de origen. En todo caso, el **AQUIRENTE** se compromete a que el stock acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea, como máximo, de una semana.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1.- El presente contrato surtirá efectos sólo a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras.

4.2.- No obstante el apartado anterior, el contrato seguirá surtiendo efectos hasta que se suministre al **ADQUIRENTE** la totalidad del vidrio que le haya sido asignado si, por cualquier motivo, las entregas del vidrio adquirido no hubieran concluido en la fecha prevista.

4.3.- No obstante la duración pactada, el presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por las causas previstas en la cláusula 18.5 de las Bases Regulatoras.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ECOVIDRIO

5.1 Obligaciones generales de ECOVIDRIO

ECOVIDRIO se compromete a suministrar al ADQUIRENTE, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, [REV o calcín] en la cantidad prevista en el lote adjudicado, con las especificaciones de calidad y condiciones descritas.

Esta cantidad es estimativa y puede variar dependiendo de la disponibilidad real del vidrio. El ADQUIRENTE asumirá la propiedad de todas las toneladas de vidrio adjudicadas desde el momento de su entrega en [Planchada/Planta de Recuperación].

5.2 Obligaciones del Adquirente

En virtud del presente contrato y sin perjuicio de lo previsto en las Bases Regulatoras, el ADQUIRENTE se obliga a:

Hacerse cargo de la totalidad del vidrio que le haya sido adjudicado, según el lote, en el Procedimiento de Selección en Venta, siempre que las entregas realizadas por ECOVIDRIO reúnan las especificaciones técnicas de calidad o condiciones establecidas en las Bases Regulatoras y en el presente contrato (salvo las que no estuvieran garantizadas según las Bases).

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, realizar el reciclado de los REV recibidos en el plazo máximo de un año desde su recepción.

El ADQUIRENTE se compromete a acudir a la [Planchada/Planta de Recuperación] que haya designado conforme a las Bases Reguladoras para que se proceda a la carga de los camiones de los transportistas y no se produzca la colmatación de la [Planchada/Planta de Recuperación], observando siempre una frecuencia mínima de una semana. Asimismo, se asegurará de que se retire todo el calcín necesario de manera que el stock acumulado en la Planta de Recuperación hasta la siguiente recogida sea, como máximo, de una semana.

SEXTA.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

6.1- El precio que el **ADQUIRENTE** deberá pagar por las entregas realizadas será el que figure en el acuerdo de adjudicación del Procedimiento de Selección en Venta convocado por **ECOVIDRIO**. Y, por lo tanto, los importes serán los siguientes:

LOTE	€/TN	PUNTO DE RECOGIDA

En el precio está incluido el transporte a cargo del ADQUIRENTE. Además el precio ofertado deberá incluir todos los demás conceptos (almacenaje de stock, tasa de vertido, etc.).

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

6.2.- Los pagos derivados del presente contrato se realizarán a los 60 días de la presentación de la correspondiente factura por **ECOVIDRIO**, de acuerdo con los datos que consten en el Albarán de Entrega de **[Calcín/REV]**.

SÉPTIMA.- CONTROL DE LA CALIDAD DEL VIDRIO

7.1.- La calidad del material suministrado será la establecida en las Bases Reguladoras, así como en este contrato. Estos requisitos de calidad han sido aceptados por el **ADQUIRENTE** mediante la presentación de su oferta.

En el caso de suministrarse calcín, el cumplimiento de las especificaciones de calidad mínima será exigido a todas las empresas a las que se encomiende el tratamiento previo.

7.2.- El **ADQUIRENTE** está obligado a comprobar la conformidad de los lotes parciales de vidrio puestos a su disposición por **ECOVIDRIO** en la [Planchada/Planta de Recuperación] con las especificaciones de calidad o condiciones que han sido establecidas en las Bases Reguladoras. Dicha comprobación será realizada por un auditor externo conforme al procedimiento de verificación previsto en las Bases Reguladoras.

7.3.- En el caso de que, conforme al procedimiento de verificación previsto en las Bases Reguladoras, el auditor externo concluya que no se cumplen las especificaciones de calidad, el **ADQUIRENTE** podrá rechazar la recogida. En tal caso, aunque no tome posesión del lote puesto a su disposición, el **ADQUIRENTE** deberá hacer constar su disconformidad en el Albarán de Entrega de **[Calcín/REV]** y manifestar por escrito a **ECOVIDRIO** los motivos del rechazo.

7.4.- Verificada válidamente la recepción de un lote, el **ADQUIRENTE** no podrá denunciar posteriormente los defectos y diferencias de calidad mínima del vidrio suministrado que sean observados.

7.5 En caso de que el **ADQUIRENTE** rechazase injustificada y reiteradamente el vidrio o cualquiera de las partes se negara a acatar la decisión del auditor externo, la otra parte podrá optar por la resolución del contrato o su cumplimiento, pero, siempre y en todo caso, con la indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieran causado.

OCTAVA.- RIESGO Y VENTURA

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato (y, concretamente, las descritas en la cláusula anterior y Bases Reguladoras) será exigible al **ADQUIRENTE** en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO** (modificación de procesos de fabricación, alteraciones de producción, incremento o disminución de necesidades de consumo de vidrio, etc.).

NOVENA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

El **ADQUIRENTE** facilitará a **ECOVIDRIO**, previo requerimiento, la información relativa al volumen de vidrio, (REV o calcín) que, en cumplimiento del presente contrato, le haya sido entregada en las instalaciones de origen.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el **ADQUIRENTE** de REV deberá certificar mensualmente la entrega de REV (si el adjudicatario es Fabrica de Vidrio Homologada) o calcín (si el adjudicatario es Planta de Recuperación Homologada) a una instalación de destino homologada para su gestión como residuo para la operación R12 (REV) o R5 (calcín), de acuerdo con el Certificado de Trazabilidad de REV cuyo modelo consta como Anexo IV de las Bases Reguladoras. En dicho certificado el adjudicatario de REV omitirá, según propone el modelo, toda información confidencial y/o comercial.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Se consideran incumplimientos del **ADQUIRENTE** los previstos en la cláusula 18.6 de las Bases Reguladoras. Las consecuencias del incumplimiento serán las previstas en dichas Bases.

Las causas de resolución anticipada del contrato y sus consecuencias son las establecidas en la cláusula 18.5 de las Bases Reguladoras.

UNDÉCIMA. CESIÓN

El **ADQUIRENTE** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de **ECOVIDRIO**.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre las informaciones y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato,

comprometiéndose a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Esta obligación se mantiene durante y posteriormente a la vigencia de este contrato.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en los que la transmisión de información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad oficial o en virtud de cualquier disposición legal.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por **ECOVIDRIO**

Por el **ADQUIRENTE**

ANEXO IV

CERTIFICADO DE TRAZABILIDAD DE CALCÍN/REV

RAZON SOCIAL:						
IDENTIFICACIÓN FIRMANTE :						
MES:						
INSTALACIÓN TRATADORA VSUCIO:						
TN CALCÍN ENTREGADO A GESTOR AUTORIZADO						
APLICACIONES FINALES DEL CALCÍN RESULTANTE DE LA VALORIZACIÓN DEL REV ADQUIRIDO A ECV	RECICLADO EN VIDRIERA		RECICLADO EXPORTACIÓN/ UE		RECICLADO OTRAS APLICACIONES	
	NOMBRE VIDRIERA	TN	OPERACIÓN RECICLADO	TN	OPERACIÓN RECICLADO	TN
TOTAL TN:						
TN CALCÍN EN STOCK				INSTALACIÓN TRATADORA		TN
<p>El firmante certifica que las toneladas de calcín que constan en este documento han sido entregadas como residuo con código LER 191205 a gestor e instalación autorizada para operación de valorización R5. Nota: esta manifestación sólo en el caso de que la planta del adjudicatario dejara de estar certificada conforme al (UE) nº 1179/2012</p>				FIRMA Y SELLO		